

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		ESTADO DE MÉXICO « poder de servir!	CULTUF SECRETARÍA DE CULTURA	RAY TUR	ISMO	£		
FECH	HA DE ELABOR	IA DE ELABORACIÓN				l.	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA MES AÑO				CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN			CPAPS.181/2023		
25	10	2023		DATOS GENERALES DEL	PRESTADOR DE SERVICIOS				
NOMBRE D	FNOMINACIÓN	O RAZÓN SOC	IAL: OSCAR EDUARI	DO TAPIA DEL CASTILLO					
	EDERAL DE CO			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE	POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:			
DOMICILIO I	FISCAL (CALLE,	NÚMERO, COL	ONIA, CÓDIGO POSTO EXTERIOR 33, CO	TAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y LONIA LAS AMÉRICAS, NAUCA	ENTIDAD FEDERATIVA): ALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO. C.I	P.53040			
				ONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCA	A 1 C C C C C C C C C C C C C C C C C C		•		
TELÉFONO:		19369191		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): oscarellotapla2012@gmail.com			
INSTRUMEN	Management	Share.	ONALIDAD DE LA PI	ERSONA FÍSICA (NÚMERO DE	IDENTIFICACIÓN OFICIAL): INE				
					ERO DE IDENTIFICACIÓN OFIC				
					(DATOS DEL ACTA CONSTITUT		¥.		
NOMBRE D	EL APODERAD	O LEGAL (PAR	A PERSONAS FÍSICA	AS O JURÍDICO COLECTIVAS, I	EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDE	NTIFICACIÓN OFICIA	L: N/A		
INSTRUMEN	NTO QUE ACRE	DITA LA REPR	ESENTACIÓN LEGA	DEL APODERADO (DATOS D	EL PODER NOTARIAL O ACTA	QUE ACREDITE EL OT	ORGAMIENTO DEL PODER): N/A		
			794	The state of the s	DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COME	RCIAL: (3822)	100							
ÓRGANO U	SUARIO: SECR	ETARÍA DE CU	LTURA Y TURISMO		DE MÉXICO.		E LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO		
NÚMERO D	E REQUISICIÓN	l: (5 <b>26</b> )	NO	PROCEDIMIENTO: PA467	/2023 ; Tif	DE GASTO (CORRIE	ENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		
LEGISLACIÓ	ÓN APLICADA (E	STATAL O FEE		ORIGEN DE LOS RECURSO CONCURRENTE): ESTA	The state of the s	PARTIDA PRESUPUES (3822 "ESPECT	STAL: "ÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES")		
		1577		ELEMENTOS BÁSICO	S DE LA CONTRATACIÓN	Company of the Company			
OBJETO DE	LA PRESTACIÓ	N DEL SERVIC	IO: CONTRATACIÓN	DEL MUSICO ARREGLISTA C	(PERCUSIONISTA)				
29 DE OCT	UBRE DE 2023.			IVARÁ A CABO LOS DÍAS 27 Y	NÚMERO, BARRIO DE LA MER MÉXICOTEATRO ELISA CARRILLO CE CARRETERA FEDERAL LOS RI GONZÁLEZ, CÓDIGO POSTAL -CONSERVATORIO DE MÚSIC REYES HEROLES 302, DELEG DE LERDO, ESTADO DE MÉXI -EN ALGÚN DOMICILIO DENTI EL ÁREA USUARIA, CON OB COLABORACIÓN QUE ESTE O	UBICADA EN AVENIE CED, CÓDIGO POSTA ENTRO CULTURAL ME EYES. TEXCOCO, KILÓ 56250, TEXCOCO, ES CA DEL ESTADO DE ACIÓN SAN BUENAVI CO. RO DEL TERRITORIO I JETO LA DIFUSIÓN C	DA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIL  LE 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE  EXIQUENSE BICENTENARIO, UBICADO E  METRO 14.3 ESQUINA GENERAL MANUE  TADO DE MÉXICO.  MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JESÚ  ENTURA, CÓDIGO POSTAL 50110, TOLUC  DEL ESTADO DE MÉXICO QUE DETERMIN  ULTURAL DERIVADO DE CONVENIOS D		
IMPORTE T	OTAL (NÚMER	OYLETRA): \$9	8,000.00 (NOVENTA	Y OCHO MIL PESOS 00/100 M	.N.) I.V.A. INCLUIDO	O CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			
DEBIDAM	ENTE SOPORTA	DOS Y REQUI	SITADOS, NO APLIC	ARA EL PAGO DE ANTICIPOS	MI ET KECONOCIWIEMIO DE IM	generally of the same	(A, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVO		
DEBIDAMI	ENTE SOPORT	NDOS Y REQUI	SITADOS, NO APLIC	ARA EL PAGO DE ANTICIPOS	NI EL RECONOCIMIENTO DE IN	Supercolause de la company	(A, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVO		
AJUSTE DE	PRECIOS: EL C	OSTO OFERT	DO DEBERÁ SER FI	JO DURANTE EL PERIODO DE	LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PEDIDO.			
SE CONST	ITUIRA POR EL	DIEZ POR CII	ENTREGARLA DEN ENTO DEL IMPORTE L'ADO O CHEQUE DE GO DEL PRESTADO	CAJA, OTORGADA POR INST	S HÁBILES POSTERIORES A LA ES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR TTUCIÓN DEBIDAMENTE AUTO	SUSCRIPCIÓN DEL C R DEL GOBIERNO DEI RIZADA Y SU VIGENO	ONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANT L ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA LA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN I		
GARANTÍA	CONTRA DEFE	CTOS O VICIO	OCULTOS: NO APL	JCA					
SANCIONA DE INICIO	DEL SERVICIO	OS DE LO DIS OBJETO DEL P	PUESTO POR EL ART RESENTE CONTRAT	O, SERÁ SANCIONADO CON UN	NA PENA CONVENCIONAL DEL U	NO AL MILLAR SOBR	OR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SEI E SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECI E EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIEN ES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA ENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGAL		

ACTUALIZACION (UMA) VIGENTE EN LA CENTRATO CUANDO INCUMPIA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATO CUANDO INCUMPIA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE NESENCIO NO EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS EL SERVICIO NO CUMPIA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADAS EN CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PUEDE SER PESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO SEN EL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTADO DE MÉXICO. ADEMÁS ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTADO DE MÉXICO. ADEMÁS ESTADO DE MÉXICO DE MEXICO DE MEXI MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

**OBSERVACIONES** 

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO A SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. OSCAR EDUARDO TAPIA DEL CASTILLO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN . ,DÍA MES 2023



CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPAPS.181/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MÚSICO ARREGLISTA C (PERCUSIONISTA) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ; Y POR LA OTRA EL, C. OSCAR EDUARDO TAPIA DEL CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México. de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaria de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- D. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Ultre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas furidicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente

#### III. De "LAS PARTES"

- . Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los articu 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Regiamento correlati sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pobligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

#### TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

#### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"El PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaria de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

#### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29
  A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anoros
  20 de la Guia de Benado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el porto
  del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso
  sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les sustenten la ractura, deperan contiener o scilo de El Presa ractura de del Applicación de la Impuesto corresponda;

  II. Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos directicos, el importe total con número y letra;

  III. Emiltrae a nombre del Gobierno del Estado de México;

  IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y

  V. Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaria de Cultura y Turismo.

#### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICTIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

#### NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

#### DÉCIMA: INFRACCIONES

有别力 Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

#### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

#### DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de dez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice di suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 facción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. diripida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a

#### DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el paracionado por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo, conforme a las formalidades precidigo de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" pod á exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las parte efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirio, dicha rescisión operará depleno dere por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirio, será necesario que lo demande ante el Tribunal di Contencioso Administrativo.

- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguient. I.S. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los térm condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento II.S. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si ha bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido; III.S. el atros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "e superior a diez días hábiles; o
- a diez dias hábiles; o ral, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" q miento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICTOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaria de Cultura y Turismo, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" la pera convencional que determine la Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por de la Secretaria de Cultura y Turismo, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ce equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vige capital del Estado de México en la techa de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Cor Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

#### DECIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean papidos por "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito Risal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL TRESTADOR DE SERVICTOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DECIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el pres pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Cultura y Turismo, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresa Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloria; así como en el listado de empresas o per al procedimiento administrativo sancionador, prevsto en el artículo 74, de la Ley de Contratació Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

#### DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDIÇAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposic aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como repres del Gobierno del Estado de México.

#### DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las par someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Tolu México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles podomicillo o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente co se firma al caice, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha si anverso de este contrato.

>







# CULTURA Y TURISMO

FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL			
DÍA MES AÑO			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVIC	CPAPS.181/2023			
25	10	2023		CPAP 3.100 ZOZO			
NO. RENGLON		CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
,		3822010008	CONTRATACIÓN DE UN MÚSICO ARREGLISTA C (PERCUSIONISTA) PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO V/O ORQUESTA FILARMÓNICA MEXIQUENSE Y/O CORO POLIFÓNICO DEL ESTADO DE MÉXICO.  SE REQUIERE DE UNA OBRA MUSICAL CON UNA DURACIÓN DE BO MINUTOS, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN 2 OCASIONES EN LOS LUGARES QUE DETERMINE ELÁREA USUARIA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO. PERFIL QUE DEBERÁ CUMPLIR EL MÚSICO ARREGLISTA C (PERCUSIONISTA): HA OFRECIDO RECITALES CON ALGUNAS ORQUESTAS A NIVEL NACIONAL HAREALIZADO MÚLTIPLES GIRAS POR ELTERRITORIO NACIONAL QUE HAYA PARTICIPADO EN NUMEROSAS COMPETENCIAS NACIONALES. HAYA TOCADO BAJO LA DIRECCIÓN DE GRANDES DIRECTORES DEL PAÍS. COMO SOLISTA PARTICIPA ACTIVAMENTE EN CONCIERTOS CON ORQUESTAS DEL TERRITORIO NACIONAL SITIOS: -SALA FELIPE VILLANUEVA, UBICADA EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE LA MERCED, CÓDIGO POSTAL SOOBO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICOTEATRO ELISA CARRILLO CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LOS REYES. TEXCOCO, KILÓMETRO 14.3 ESQUINA GENERAL MANUEL GONZÁLEZ, CÓDIGO POSTAL 56250, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICOCONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JESÚS REYES HEROLES 302, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, CÓDIGO POSTAL 50110, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICOEN ALGÚN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE DETERMINE EL ÁREA USUARIA, CON OBJETO LA DIFUSIÓN CULTURAL DERIVADO DE CONVENIOS DE		1	\$84,482.76	\$84,482.76
			COLABORACIÓN QUE ESTE GENERE.			24-60-23 3 3 3 27-38-62-7-39	<u> </u>
				Shipping Africa			
		Á					
		<u>É</u>	Management Vision of the Control of				
				Access of the second			
				Contract of the Contract of th			
Wes .	1	i e		Const.			
			the state of the s				
							<b>***</b>
		a de	NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO			SUBTOTAL I.V.A.	\$84,482.° \$13,517.°
		· ·	MATERIAL I ACTION IN THE STATE OF THE STATE			TOTAL	\$98,000.0

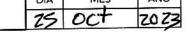
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P. RICARDOMÁX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. OSCAR EDUARDO TAPIA DEL CASTILLO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN







-



## **CULTURA Y TURISMO**

### "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 12 de octubre de 2023 22600003010000S/0074/2023

Silvia Reyes Vilchis Delegada Administrativa de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México Presente

En atención a su oficio de petición número 22600004000100S/330/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de \$98,000.00 (Noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), destinados para la contratación del servicio del musico arreglista C (percusionista), para participar en la programación de la Temporada 2023, de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, en la partida de gasto 3822 "Espectáculos cívicos y culturales".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Emiré López González Directora de Finanzes

c.c.p. C.P. Ricardo Max Bery Pérez. - Coordinador Administrativo. Archivo. ELG/MEGR\*adft

J.